

ESTERIBARKO UDALAREN OSOKO BILKURAREN OHIKO BILKURA
2025EKO URRIAREN 30A
SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2025

Bertaratuak / Sres. asistentes

ALKATE LEHENDAKARIA /
ALCALDE-PRESIDENTE

Don Guillermo Larrayoz Otazu

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES/AS

Doña Nuria Madotz Ekiza

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Doña Argiloa Mangado González

Don José Joaquín Nuin Jiménez

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Don Pedro Martín Azcárate Auzqui

Doña Matilde Añón Beamonte

Don Miguel Ángel Iriarte Adot

Doña María Aránzazu Hernández
Palomino

Don Raúl Pérez Pérez

Ez-bertaratuak / No asisten

IDAZKARIA / SECRETARIA

Doña Ana Leache Arrese

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 46.3 artikuluan xedatutakoaren arabera, bilkura presentziala egin da Esteribarko udaletxean bi mila eta hogeita bosteko urriaren hogeita hamarrean, arratsaldeko bost eta erdietan, Guillermo Larrayoz Otazu alkatea buru dela eta alboan zerrendatzen diren zinegotzi jaun-andreak bertan direla. Udalbatzak alde zuzenetik arauz egindako lehenengo deialdian egin du ohiko bilkura, sinatzen duen idazkariak lagunduta.

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en el Ayuntamiento de Esteribar, siendo las cinco y media del treinta de octubre de dos mil veinticinco, presidida por el Señor alcalde, D. Guillermo Larrayoz Otazu, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, este da la bienvenida a todos y a todas y, acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:



1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- AURREKO BILKURAREN AKTEN ONESPENAK

Punto 1 - Videoacta

Se prescinde de la lectura de las actas por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo a la misma.

Se someten las actas a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad de los presentes.

2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 016/2025

2.- 016/2025 AURREKONTUA ALDATZEKO HASIERAKO ONESPENA

Punto 2 - Videoacta

Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2025 se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos para los que el crédito consignado en la partida que se señala no resulta suficiente:

9200-6220002PUESTA EN MARCHA REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, cuando aun existiendo crédito en la correspondiente partida presupuestaria, este es insuficiente o no puede ser objeto de ampliación, deberá incoarse expediente de suplemento de crédito.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando que el asunto ha sido informado y dictaminado en la comisión informativa previa al pleno celebrada el 27 de octubre de 2025,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:



PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de concesión de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

Gastos a modificar:

Código Partida	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
9200-6220002	PUESTA EN MARCHA REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL (PUERTA GARAJE SS.MM.)	4.000,00
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	4.000,00

Financiación:

Código Partida Ingresos	Concepto	Cantidad a modificar (Euros))
8700010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	4.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	4.000,00

Las partidas modificadas quedarán con el siguiente crédito total tras la modificación.

Código Partida GASTOS	Concepto	CREDITO TOTAL TRAS MODIFICACIÓN
9200-6220002	PUESTA EN MARCHA REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL	34.000,00

SEGUNDO. - Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a fin de que, los vecinos o personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran realizado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido dicho periodo de exposición pública.

3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 017/2025

3.- 017/2025 AURREKONTUA ALDATZEKO HASIERAKO ONESPENA



Punto 3 - Videoacta

Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2025 se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos que no estaban previstos en dicho presupuesto.

En concreto, se necesita crear la partida 9200-6260002 SERVIDOR Y ACTUALIZACIÓN EQUIPOS WINDOWS 11 18.000,00 euros

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad, se deberá incoar expediente de crédito extraordinario.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando que el asunto ha sido informado y dictaminado en la comisión informativa previa al pleno celebrada el 27 de octubre de 2025,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario según el siguiente detalle:

Gastos a modificar:

Código Partida	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
9200-6260002	SERVIDOR Y ACTUALIZACIÓN EQUIPOS WINDOWS 11	18.000,00
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	18.000,00

Financiación:

Código	Concepto	Cantidad a
---------------	-----------------	-------------------



Partida Ingresos		modificar (Euros))
8701002	REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS AFECTOS	18.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	18.000,00

Las partidas modificadas quedarán con el siguiente crédito total tras la modificación.

Código Partida GASTOS	Concepto	CREDITO TOTAL TRAS MODIFICACIÓN
9200-6260002	SERVIDOR Y ACTUALIZACIÓN EQUIPOS WINDOWS 11	18.000,00

SEGUNDO. - Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a fin de que, los vecinos o personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran realizado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido dicho periodo de exposición pública.

4.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 018/2025

4.- 018/2025 AURREKONTUA ALDATZEKO HASIERAKO ONESPENA

Punto 4 - Videoacta

Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2025 se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos para los que el crédito consignado en la partida que se señala no resulta suficiente:

3410-4820001 SUBV. CONVENIOS CLUB IBARARTE

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, cuando aun existiendo crédito en la correspondiente partida presupuestaria, este es insuficiente o no puede ser objeto de ampliación, deberá incoarse expediente de suplemento de crédito.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora



De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando que el asunto ha sido informado y dictaminado en la comisión informativa previa al pleno celebrada el 27 de octubre de 2025,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de concesión de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

Gastos a modificar:

Código Partida	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
3410-4820001	SUBV. CONVENIOS CLUB IBARARTE	4.516,06
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	4.516,06

Financiación:

Código Partida Ingresos	Concepto	Cantidad a modificar (Euros))
8700010	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	4.516,06
	TOTAL FINANCIACIÓN	4.516,06

Las partidas modificadas quedarán con el siguiente crédito total tras la modificación.

Código Partida GASTOS	Concepto	CREDITO TOTAL TRAS MODIFICACIÓN
3410-4820001	SUBV. CONVENIOS CLUB IBARARTE	12.516,06



SEGUNDO. - Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a fin de que, los vecinos o personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran realizado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido dicho periodo de exposición pública.

5.- SOLICITUD PRÓRROGA AL DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL SOBRE OBRA DE TRAVESÍA DE ZURIAIN

5.- LURRALDE KOHESIORAKO SAILARI ZURIANGO ZEHARBIDEKO OBRAREN INGURUKO LUZAPEN ESKAERA

Punto 5 - Videoacta

Mediante Resolución 28E/2023, de 29 de abril, del director general de Administración Local y Despoblación, se aprueba la relación de inversiones incluidas provisionalmente con cargo a las disponibilidades presupuestarias y la relación de inversiones en reserva, para el periodo de planificación 2023-2025, dentro del apartado de "Programación Local "Urbanización de Travesías". En el Anexo 1 "Relación de inversiones incluidas provisionalmente con cargo a las disponibilidades presupuestarias" figura la inversión: "Pavimentación de la Travesía de Zuriain".

Corresponde al Departamento de Cohesión Territorial, a través del Servicio de Conservación, el ejercicio de las funciones de conservación de la red viaria competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como la proyección, tramitación y dirección de obras relacionadas con refuerzos de firmes, eliminación de puntos peligrosos, travesías, puntos singulares e intersecciones (Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial y Decreto Foral 154/1999, de 10 de mayo, por el que se regulan las travesías pertenecientes a la Red de Carreteras de Navarra y el procedimiento para sus obras de reforma).

Que el Ayuntamiento de Esteribar / Esteribarko Udala tiene reconocidas y ejerce a través de los correspondientes órganos, competencias propias en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (artículos 29 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

A tal fin, mediante acuerdo de pleno de sesión celebrada el 31 de octubre de 2024 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Esteribar y el Departamento de Cohesión Territorial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de las obras del proyecto de "Pavimentación de la travesía de Zuriain" que fue firmado el 17 de enero de 2025.



Posteriormente, el pleno del ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2025 aprobó el proyecto técnico redactado por David Gómez Urrutia y Rafael Calderón Alonso, arquitectos colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro.

Mediante acuerdo de pleno del día 29 de julio de 2025, se dispuso la apertura del procedimiento de contratación de las obras de pavimentación de la travesía de Zuriain, aprobando a tales efectos el Pliego regulador de las condiciones jurídicas, administrativas, económicas y técnicas.

Tramitado el procedimiento de licitación, el contrato fue adjudicado por acuerdo de pleno del día 9 de septiembre de 2025 a OGISA INFRAESTRUCTURAS SAU por de TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (311.238,27€) IVA excluido.

Con fecha 15 de octubre de 2025 se ha recibido informe del Arquitecto-Director de obra en el que se indica que, debido a la complejidad de la obra, y en aras a evitar cortes innecesarios de la carretera NA-135 así como garantizar la seguridad de la obra, deben resolverse ciertas cuestiones técnicas antes de hacer el replanteo de la obra, por lo que considera que la certificación de la parte de la obra asumida por el Departamento de Cohesión Territorial en el año 2025 no es viable, siendo la previsión de finalización de las obras abril de 2026.

Habiéndose reunido el Ayuntamiento de Esteribar con el Departamento de Cohesión Territorial quien financia parte de la obra a través de un convenio y, vistas las circunstancias señaladas, se está trabajando en la elaboración de una adenda para que la parte de la obra asumida por dicho departamento (inicialmente prevista para el año 2025) se certifique en el año 2026.

Considerando que el asunto ha sido tratado y que cuenta con dictamen favorable de la Comisión Informativa Previa al Pleno celebrada el 27 de octubre de 2025,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar al departamento de Cohesión Territorial la prórroga del plazo para ejecutar las obras de pavimentación de la travesía de Zurian y solicitar que se traslade el gasto para la financiación de esta obra al ejercicio presupuestario de 2026.

SEGUNDO .- Notificar este acuerdo al Departamento de Cohesión Territorial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

TERCERO.- Autorizar al alcalde, D. Guillermo Larrayoz Otazu, o a quien legalmente le sustituya, a la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir para la ejecución de este.

6.- ADJUDICACIÓN OBRA REAL FÁBRICA DE MUNICIONES DE EUGI



6.- EUGIKO MUNIZIOEN ERREGE FABRIKAKO OBRAREN ESLEIPENA

Punto 6 - Videoacta

PRIMERO.- Abierto el sobre A el día 1 de septiembre de 2025, se comprueba que ha presentado oferta la empresa CONSTRUCCIONES LEACHE S.L.

La Mesa de Contratación comprueba que ha entregado correctamente la documentación del sobre A y siendo las 09:00 horas del 17 de octubre de 2025 se procede a la apertura del sobre B relativo a los criterios cualitativos sujetos a juicios de valor.

SEGUNDO.- Siendo las 09:00 horas del día 20 de octubre de 2025, se reúne en el Ayuntamiento de Esteribar la Mesa de Contratación del procedimiento de licitación para deliberar sobre la documentación presentada.

A la vista de todo ello, la Mesa de Contratación acuerda otorgar la siguiente puntuación a la oferta presentada en el sobre B, de acuerdo con los factores de corrección previstos en el pliego:

VALORACIÓN		PUNTOS
Memoria explicativa y planteamiento de la obra y su desarrollo (30 puntos)		30
<i>Conocimiento trabajos a realizar</i>	(10)	
<i>Análisis de la memoria y propuestas</i>	(10)	
<i>Análisis de la memoria y propuestas</i>	(10)	
Análisis de las afecciones (2,5 puntos)		2
Medidas medioambientales (2,5 puntos)		2,5
Medios materiales y humanos (5 puntos)		5
TOTAL VALORACIÓN SOBRE B CRITERIOS CUALITATIVOS		39,5

Por lo tanto, la puntuación total del sobre B relativo a los criterios cualitativos sujetos a juicios de valor es el siguiente:

CONSTRUCCIONES LEACHE S.L. .: 39,5 puntos

El acta en el que figura la motivación de la puntuación otorgada ha sido publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra el día 29 de octubre de 2025.

TERCERO.- Quedando acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra la sucesión exigida en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el día 29 de octubre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación del Procedimiento para proceder a la apertura del sobre C.



Siguiendo lo dispuesto en el artículo 12.2 del Pliego de condiciones reguladoras, se hace constar que las propuestas realizadas por las licitadoras y las puntuaciones asignadas son las siguientes:

1. Plazo de ejecución del proyecto (hasta 28 puntos)	Días de reducción	Por cada día natural de reducción del plazo de ejecución se asignará un punto hasta un máximo de 28.	Puntos (máx. 28puntos)
CONSTRUCCIONES LEACHE S.L.	28 días		28 puntos

2. Sistema de aseguramiento de la calidad y de gestión ambiental	Certificados	2,5 puntos contratistas que tengan un Sistema reconocido de Gestión de Calidad, lo justifiquen (certificado o marca de calidad oficial). 2,5 puntos contratistas que tengan un Sistema reconocido de Gestión Ambiental, lo justifiquen (certificado o marca de calidad oficial).	Puntos (máx. 5 puntos)
CONSTRUCCIONES LEACHE S.L.	1.- Sistema de Gestión de Calidad, ISO 9001:2015. 2.- Sistema de Gestión Ambiental, ISO 14001:2015.		5 puntos

3. Criterios de carácter social.	Medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de	1 punto por cada medida hasta un máximo de 10.	Puntos (máx. 10 puntos)
---	--	--	--------------------------



	la corresponsabilidad entre mujeres y hombres		
CONSTRUCCIONES LEACHE S.L.			9 puntos

4. Oferta económica (hasta 17 puntos) Puntuación X = 17 * (precio oferta mínima/precio oferta X)	Precio oferta X	Precio oferta mínima	Puntos (máx. 17 puntos)
CONSTRUCCIONES LEACHE S.L.	1.355.056,32 euros	1.355.056,32 euros	17 puntos

En relación con las medidas de conciliación, la empresa licitadora ha presentado 10 medidas. Examinadas estas medidas, la Mesa de Contratación ha decidido, por unanimidad, no puntuar la medida número 5, ya que es el horario habitual de trabajo de las empresas constructoras, por lo que se entiende que no favorece, de manera específica, la conciliación de las trabajadoras.

RESUMEN FINAL DE VALORACIÓN SOBRE C: Criterios cuantificables mediante fórmulas (hasta 60 puntos)

CONSTRUCCIONES LEACHE S.L.	VALORACIÓN	PUNTOS
	1. plazo de ejecución del proyecto (hasta 28 puntos)	28 puntos
	2. Sistema de aseguramiento de la calidad y de gestión ambiental (hasta 5 puntos)	5 puntos
	3. Criterios de carácter social. (hasta 10 puntos)	9 puntos
	4. . Oferta económica (hasta 17 puntos)	17 puntos
	TOTAL, VALORACIÓN SOBRE C CRITERIOS CUALITATIVOS	59 puntos

Por lo tanto, la puntuación de la licitadora en el sobre C es de 59 puntos.

CUARTO.- De esta forma, sumando la puntuación asignada a los criterios cualitativos sujetos a juicios de valor con la otorgada a los cuantificables mediante fórmulas, la licitadora ha obtenido la siguiente puntuación:

CONSTRUCCIONES LEACHE S.L.: 98,5 puntos.

En virtud de todo ello, la Mesa de Contratación realizó propuesta de adjudicación a favor de CONSTRUCCIONES LEACHE S.L.



CUARTO.- En fecha 30 de octubre de 2025, CONSTRUCCIONES LEACHE S.L. ha aportado cuanto exige la cláusula 14 del Pliego de condiciones reguladoras, esto es:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente), en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

1.4. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

3. Certificados positivos expedidos por la Hacienda que corresponda y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados



deberán estar expedidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

4. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de éste.

5. Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Esteribar la garantía para el cumplimiento de las obligaciones por importe del 4% del de la adjudicación, IVA excluido. Dicha garantía, que podrá constituirse en metálico o mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO.- Con carácter general, resultan de aplicación los artículos 100, 101 y 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los artículos 226.1 y 8 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar a **CONSTRUCCIONES LEACHE S.L.** el contrato de obras obras de conservación, adecuación y puesta en valor de la Real Fábrica de Armas de Eugi por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1. 355.056,32 euros) IVA excluido.

SEGUNDO.- Notificar, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras.

TERCERO.- Publicar anuncio indicativo del presente en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días a contar desde la finalización del periodo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato. Habiéndose presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

7.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA



7.- ALKATETZAREN INFORMAZIOA ETA ALKATETZAREN EBAZPENAK

[Punto 7 - Videoacta](#)

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las resoluciones por él adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

8.- ESKAERAK ETA GALDERAK

[Punto 8 - Videoacta](#)

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.

